



**Rama Judicial Del Poder Público**  
**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,**  
**CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y**  
**COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**EJECUTIVO No. 110014003081202000754 00**

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Allegue certificado de vigencia de la Escritura Pública No. 5986 del 25 de noviembre de 2019, por medio de la cual la sociedad CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., otorgó poder a la señora KAREM ANDREA OSTOS CARMONA.

2. Allegue nuevo poder especial debidamente otorgado por la señora KAREM ANDREA OSTOS CARMONA, en su condición de apoderada de CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A., en el que se indique la dirección de correo electrónico de la mandataria judicial, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. (Art. 5° Decreto 806 de 2020).

3. Indique la forma en la que fue otorgado el poder para actuar dentro del presente asunto. En caso de haberlo sido por mensaje de datos y en razón a que la parte demandante es una persona jurídica inscrita en el registro mercantil, deberá acreditar que fue remitido desde la dirección de correo electrónico prevista para efectos de notificaciones judiciales. (art. 5° del Decreto 806 de 2020).

4. Adecúe la pretensión PRIMERA de la demanda, en el sentido de indicar la fecha de exigibilidad de la obligación, conforme la literalidad de título báculo de la ejecución.

Allegue escrito subsanatorio al correo electrónico [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) en los términos anteriormente señalados.

Se deja constancia que la suscrita Juez asumió conocimiento del presente asunto el día 20 de abril de 2021.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**CLAUDIA YAMILE RODRIGUEZ BELTRÁN**  
**JUEZ**

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C. (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N°  
**29** fijado hoy **12 DE MAYO DE 2021**.

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ  
Secretaria